

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-2015-ESSALUD/GCL**

**"CONTRATACION DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) PARA LAS REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO"**

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
1	<b>CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS</b>	<p>Agradeceré responder las siguientes consultas, según lo descrito en las Bases del Procedimiento Especial para la contratación de servicios de salud.</p> <p>1. SUSALUD emitió el D.S 031-204-SUSALUD en noviembre del 2014 que dice: <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p>Novena.- Categorización y re categorización de IPRESS (pág. 10) La vigencia de la categorización de las IPRESS a nivel nacional se extiende desde la fecha de publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre del 2017.</p> <p>Las IPRESS que a la publicación del presente Reglamento no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente tendrán hasta el 31 de diciembre del 2017 para obtenerla.</p> <p>La Clínica de Especialidades Médicas cuenta con una Resolución de Categorización que venció el 20 de enero del 2015. En tal sentido, la consulta es; si es válida la presentación de la Resolución de Categorización con la que actualmente contamos.</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Es correcto, la IPRESS no pierde su categoría hasta el 31 de diciembre de 2017.</p>



N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
	<p style="text-align: center;"><b>CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS</b></p>	<p>2. Hay procedimientos quirúrgicos como los descritos dentro del ITEM 20: Atención de pacientes con varices en miembros inferiores; que no requieren Hospitalización post quirúrgica, ya que son cirugías ambulatorias, sin embargo en los requisitos mínimos del servicio figura: Hospitalización Post quirúrgica. ¿Cómo hacemos en estos casos, solo los alcances del servicio son referenciales?</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Las IPRESS podrán atender a los pacientes con varices de miembros inferiores de forma ambulatoria, <b>siempre y cuando</b> este tema figure en el consentimiento informado. Si se diera el caso que el cirujano considere que, aunque siendo un procedimiento ambulatorio, que el paciente se hospitalice por horas luego de la intervención, eso está considerado.</p>
<p>3. Después de la fecha del 13-02-15 se pueden presentar más expresiones de interés, además de las presentadas? y de ser así hasta cuando sería el plazo.</p>		<p>Atendiendo a la naturaleza de procedimiento especial de contratación, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 017-2014-SA, establece que el Comité Especial podrá declarar desierto el proceso cuando no se haya recibido ninguna expresión de interés, durante el periodo de tres (3) meses contados después de publicada la convocatoria.</p> <p>Asimismo el numeral 8.5 de artículo 8 de la referida norma, establece que el proceso de selección culminará siempre que no se presenten nuevas expresiones de interés durante tres (3) meses consecutivos, contados desde la última presentación de expresión interés.</p>	
<p>4. ¿El Riesgo quirúrgico lo puede realizar el Cirujano Cardiovascular?</p>		<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>El Riesgo Quirúrgico es facultad exclusiva de los Cardiólogos Registrados.</p>	





N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
2	<b>CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS</b>	<p>Agradeceré responder las siguientes consultas, según lo descrito en las Bases del Procedimiento Especial para la contratación de servicios de salud.</p> <p>Procedimiento 63048: Laminectomia, facetectomia y foraminotomia, cada segmento vertebral adicional de nivel cervical, torácico o lumbar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el caso de Laminectomía se ofrece un paquete único para hernia del núcleo pulposo cervical, dorsal y lumbar, pero la hernia cervical se trata con una microdisectomía anterior y siempre se utiliza una prótesis cuyo precio es alrededor de 8000 soles.</li> <li>2. La Hernia dorsal se trata por cirugía también de disectomía transtorácica, en muchos casos se añade un implante de estabilización.</li> <li>3. La Hernia lumbar ya no se hace Laminectomía ya que el Gold Estándar es la microdisectomía.</li> </ol> <p>Por lo anteriormente señalado consideramos que sus propuestas no podrían ser atendidas, todas bajo un mismo código y a un mismo precio.</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Las expresiones de interés deberán ceñirse a lo establecido en los términos de referencia.</p>
3	<b>CLÍNICA JAVIER PRADO</b>	<p>El motivo del presente, es para manifestar que de acuerdo al Procedimiento Especial de Contratación y siguiendo con el cronograma, hasta el día de hoy podemos hacer la formulación de consultas, en tal sentido la Dirección Médica de la Clínica Javier Prado, desea que le absuelvan las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de requerir transfusión sanguínea, el costo del tamizaje de los donantes como se pagará.</li> <li>2. En el caso de que se trate de varices bilaterales y hernias inguinales bilaterales se facturara cada una por separado.</li> </ol>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Todos los costos están incluidos en el paquete quirúrgico.</p> <p>Si se atienden patologías de localización bilateral en el mismo acto operatorio, se factura la cirugía por separado, más no la evaluación pre-quirúrgica ni la hospitalización post-quirúrgica, ya que es única.</p>

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
4	GALENOS ESPECIALISTAS- CLINICA FLEMING	<p>1. La IPRESS debe acreditar documentariamente cinco (5) años de experiencia en la presentación de servicios de atención de salud similares a los requeridos mediante facturas y/o estados financieros.</p> <p>Cuando se hace referencia a servicios de salud similares a los requeridos, se refieren solo a los ítems de interés o a toda atención de servicio de salud de los últimos 5 años?</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>La experiencia requerida deberá ser acreditada en los servicios que ofertaría la IPRESS en su expresión de interés.</p>
		<p>2. En cuanto a los profesionales de salud y especialistas: Se debe incluir la información (CV Y certificados) de personal de laboratorio? Anestesiólogos, Cardiólogo (RQ), Personal de Enfermería y Técnico de piso y Personal Asistencial de Sala de Operaciones?</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>La información corresponde a todo personal que atenderá al paciente de forma directa e indirectamente (títulos, habilitaciones, registros y certificaciones de corresponder).</p>
		<p>3. La IPRESS tuvo certificado INDECI vigente hasta el 23 de octubre del 2014 y se solicitó la inspección para renovación 2 meses antes. INDECI inspeccionó la IPRESS el 20 de noviembre del 2015, se cuenta con acta de inspección. INDECI no ha cumplido hasta la fecha en emitir el informe ni tampoco en emitir el nuevo certificado por estar en proceso de derivar la responsabilidad de emisión a la municipalidad distrital por no seguir a cargo de la municipalidad de lima. Se aceptará esta licencia y el acta de visita como válido?</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>No se aceptará IPRESS que no cuenten con el certificado de INDECI por tratarse de una condición mínima establecida en la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUSALUD. Sin perjuicio de ello, debe precisarse que, la recepción de expresiones de interés tiene un plazo de 3 meses, contados a partir de la convocatoria, razón por la cual una vez superado el inconveniente objeto de la consulta, su representada podrá presentar su expresión de interés.</p>

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
		<p>4. Informar la existencia de otros locales :</p> <p>Es factible que la IPRESS contrate los servicios de Sala de Operaciones, Recuperación y Hospitalización en otra Clínica muy cercana para ampliar el número de pacientes que podrían atenderse? Si la respuesta es sí, en qué momento se ingresarían esta información y documentos?</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>No es factible la sub-contratación de servicios. En caso se desee contar con servicios adicionales, la IPRESS podrá presentar su expresión de interés empleando la modalidad de Consorcio.</p>
		<p>5. La numeración de ítems que aparece en las tarifas referenciales es diferente a los números de ítems que se indican en la pagina de servicios a contratar, quisiéramos saber que números de ítems son validos, en que pagina.</p>	<p>El Comité Especial de Contratación advirtió el error material, razón por ello público la FE DE ERRATAS en la página web institucional. En total son 26 ítems.</p>
5	CLINICA SAN GABRIEL	<p>Mediante la presente, y conforme a lo estipulado en el 2.2 de las Bases del Procedimiento Especial para la Contratación de Servicios de Salud, hacemos llegar nuestras consultas:</p> <p>1. Ítem:2.5 Contenido de las expresiones de interés</p> <p>Dice: a) Declaración Jurada de datos de la IPRESS b) Promesa formal del consorcio y otros</p> <p><b>Pregunta:</b> <i>¿En estos documentos las firmas de los representantes deben estar Legalizadas?</i></p> <p>2. Ítem: 7. Verificación de Condiciones y vigencia del contrato</p> <p>Dice: 7.2 Para efectos del contrato, la IPRESS deberá acreditar de manera formal ante la red asistencial usuaria un representante, el cual asumirá la responsabilidad de las condiciones técnicas....."</p> <p><b>Pregunta:</b> <i>¿Este representante debe ser el representante legal u otro designado por la IPRESS (Director Médico, Sub Director Médico, etc.)?</i></p>	<p>No se requiere que los documentos contenidos en la expresión de interés se encuentren con las firmas legalizadas. No obstante ello, en el caso de Consorcios, para efectos de la firma del contrato, las IPRESS deberán formalizar la promesa formal a través de un contrato de Consorcio, el cual deberá contar con las firmas Legalizadas</p> <p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Debe ser representante medico, debidamente acreditado.</p>

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
		<p>3. Ítem : 9. Obligaciones de la IPRESS</p> <p>Dice: 9.1.6 "Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud de acuerdo a su nivel."</p> <p><b>Pregunta:</b></p> <p><i>¿Los estándares a seguir y los protocolos que se mencionan se refieren a los del Ministerio de Salud o de ESSALUD u de otro tipo?</i></p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Los estándares mínimos son establecidos por el MINSa en calidad de órgano rector; los protocolos y/o guías de práctica clínica son de ESSALUD, en caso no existan a nivel de ESSALUD, se aplicaran los protocolos del MINSa.</p>
		<p>4. Ítem : 9. Obligaciones de la IPRESS</p> <p>Dice: 9.1.7 "Informar dejando constancia por escrito, a ESSALUD la existencia de otros locales en los que pueda , de manera parcial o permanente , brindar atención a los asegurados"</p> <p><b>Pregunta:</b></p> <p><i>Al contar el IPRESS con otros Centros asistenciales a los que puede derivar caso (ser parte de un complejo de Servicios de Salud) ¿Se debe declarar a las otras clínicas que forman parte de su red a pesar de que se esté presentando solo a la convocatoria?</i></p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>La IPRESS deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 9.1.7</p>
		<p>5. Ítem : 10.3.De la atención Medica</p> <p>Dice 10.3.7 "...atenciones que brinda el IPRESS al asegurado como consecuencia de complicaciones n producto de enfermedades concomitantes que se pudieran presentar.</p> <p><b>Pregunta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>En la facturación de casos o enfermedades concomitantes, la facturación que va a Zeus 4 ¿Se le aplicará Kairos o petitorio de EsSalud? (la misma pregunta para insumos).</i></li> </ul>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Debe ceñirse a lo establecido en el numeral 10.3.7. Para efectos de la tarifa de medicinas se aplicará la Tarifa ESSALUD agregándole el 40% adicional, criterio aplicado por ESSALUD para tarifa de terceros no asegurados. En ningún caso se aplicara tarifa KAIROS.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>En un paciente complicado ¿Tiene limite de cobertura? ¿Cómo se va manejar?</i></li> </ul>	<p>La IPRESS deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 10.3.8</p>

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
6	PIRPALAP SAC	<p>Los Documentos que se solicitan en los puntos E3, E6, E7, E8 Y E9, deberán ser incluidos en todos los cuadernillos de expresión de interés de los diferentes servicios que nos presentaremos?</p> <p>Referencia: numeral 2.5 de las Bases</p>	<p>Una expresión de interés puede ser presentada para diversos ítems del procedimiento de contratación, en cuyos sobres deberá contener la información señalada en las Bases.</p> <p>Cabe resaltar que, en lo que respecta a la información del personal propuesto para el servicio, podrá presentarse un solo listado, con su respectiva documentación, siempre que el mismo personal pueda participar de diversos procedimientos en razón de la especialidad requerida (Ver <i>Términos de Referencia, anexo de Servicios a Contratar</i>).</p> <p>La documentación que sustenta válidamente la experiencia de 5 años, debe acreditar la <b>experiencia en el servicio</b> sobre el que la IPRESS presenta su expresión de interés.</p>
		<p>De qué manera la IPRESS garantiza la provisión de sangre y hemodiálisis</p> <p>Referencia: numeral 10.2.14 de los Términos de Referencia</p>	<p>Las IPRESS deberán presentar el anexo N° 8 contenido en las Bases.</p>
		<p>El material OSTEOSINTESIS, está incluido en el costo del servicio presupuestado</p> <p>Referencia: ítem 6 - Radiculopatía</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Los costos incluyen dichos insumos.</p> <p>Ver ítem 6 Radiculopatía: Alcances del Servicio numeral 11 medicamentos <b>e insumos</b>.</p>
		<p>El precio estipulado en la bases incluye el costo de la hoja de saber?</p> <p>Referencia: ítem 20 – Artroscopia de Rodilla</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Los costos incluyen dichos insumos</p> <p>Ver ítem 20 Artroscopia de Rodilla Alcances del Servicio numeral 11 medicamentos <b>e insumos</b>.</p>

N°	PARTICIPANTE	CONSULTA	ABSOLUCION
		<p>Si la IPRESS no podrá cobrar a los pacientes asegurados ningún monto de dinero; sin embargo en la cláusula séptima, punto 12 se indica que la IPRESS deberán otorgar a los asegurados los correspondientes comprobantes de pago</p> <p>A que comprobantes de pago se refieren?</p> <p>Referencia: numeral 12 de la cláusula séptima de la Proforma de Contrato</p>	<p>No se entregarán comprobantes de pago a los asegurados, estos deberá presentarse a la institución para efectos de los pagos correspondientes.</p>
		<p>1. De qué manera se sustenta la tenencia de los equipos requeridos?</p> <p>2. En cada cuadernillo de expresión de interés de deberá estar incluido el inventario de equipamiento de SOP y URPA?</p> <p>Referencia: numeral 10.2.11 Y 10.2.11 de los Términos de Referencia</p>	<p>Las IPRESS deberán presentar el anexo N° 8 contenido en las Bases.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración que la Entidad efectuará la verificación presencial a las IPRESS cuyas expresiones de interés sean declaradas elegibles, como exigencia previa a la suscripción del contrato. Asimismo se realizarán visitas durante la ejecución del mismo.</p>
		<p>Qué especialidades médicas son las que requieren RECERTIFICACIÓN?</p> <p>Referencia: numeral 10.2.10 de los Términos de Referencia</p>	<p>De conformidad con la Carta N° 003-COMISION-AD-HOC-ESSALUD-2015, expedida por la Comisión Ad Hoc, deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Todas las especialidades médicas requieren recertificación cada 5 años según lo establece el Colegio Médico</p>

Adicionalmente a lo antes expuesto, mediante la presente se le comunica a todas la IPRESS interesadas en participar del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2015-ESSALUD/GCL, convocado para la "CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) PARA LAS REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO", tener en consideración las siguientes precisiones en los "requisitos mínimos del servicio" (Términos de Referencia – Servicios a Contratar).

Los profesionales requeridos para los siguientes servicios son los siguientes:

Ítem N° 19: Pterigión: Oftalmólogo

Ítem N° 20: Artroscopia de Rodilla: Cirujano Traumatólogo

Ítem N° 21: Varices de MMII: Cirujano de Tórax y Cardiovascular o Cirujano Vascular

Ítem N° 22: Calculo vesicular: Cirujano General

Ítem N° 23: Desviación de Tabique: Otorrinolaringólogo

Ítem N° 24: Neoplasia de Tiroides: Cirujano de Cabeza y Cuello

Ítem N° 25: Cirugía de Retina: Oftalmólogo

Ítem N° 26: Tumor Maligno de Mama: Cirujanos con especialidad en Cirugía de mama o Cirujanos Oncólogos



Abog. Daniel Paz Winchez  
Presidente  
Comité Especial de Contratación



Dr. Percy Pantoja Soto  
Primer Miembro  
Comité Especial de Contratación



Sr. Enrique Castro Llave  
Segundo Miembro  
Comité Especial de Contratación